

AYUNTAMIENTO DE LEZOKO

ÁREA DE EUSKARA

**CONVOCATORIA DE
SUBVECIONES
CONCURRENTES DE 2024**

AYUNTAMIENTO DE LEZO. ÁREA DE EUSKARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lezo contempla en los presupuestos municipales para el ejercicio 2024 la concesión de subvenciones en el área de euskara. A través de dichas ayudas se quiere colaborar en las múltiples actividades que asociaciones, entidades y personas individuales desarrollan en diferentes ámbitos y disciplinas consideradas de interés municipal.

A través de las subvenciones a conceder se pretende colaborar con dichas asociaciones y entidades en la intervención en diferentes ámbitos.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Lezo realiza, en el marco de sus recursos presupuestarios, convocatoria pública de libre concurrencia para subvenciones a proyectos.

La presente convocatoria reúne en un único documento el resto de líneas de subvención a conceder en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de procurar a las asociaciones y entidades destinatarias de las ayudas económicas una única referencia normativa, al tiempo que se facilitan las gestiones administrativas que conlleva la tramitación de los expedientes. Se contemplan, 7 programas en la parte de las bases específicas.

En la presente convocatoria se establecen:

1. Bases generales, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones (Boletín Oficial de Gipuzkoa 06-11-2018), en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 (Boletín Oficial de Gipuzkoa 28/02/2024) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que fijan las disposiciones generales comunes a todas las convocatorias, procedimiento a seguir para la solicitud, beneficiarias, requisitos exigidos a las personas solicitantes, plazos de presentación, importe global destinado a estas ayudas, concesión, justificación del destino de la subvención, abono de las subvenciones, etc.
2. Las bases específicas son las que establece el departamento de euskera en el ámbito de su competencia, donde se concretan las particularidades de cada programa de ayudas, entre otras, los criterios de asignación y reparto de la subvención y documentación adicional a presentar.

BASES GENERALES

I. OBJETO

Artículo 1. Objeto.

Estas bases regulan el procedimiento general para la concesión de subvenciones para el año 2024, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento de Iezo.

Artículo 2. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Esta convocatoria ha sido aprobada en la Junta de Gobierno Local, celebrada en 18-06-2024.

Las bases se publicarán íntegramente en la página web del Ayuntamiento (<https://lezo.eus/eu/subvenciones>) y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 3. Normativa jurídica.

La concesión de estas ayudas y la relación jurídica entre el Ayuntamiento y el/la beneficiario/a se regirá por las presentes bases y demás normativa vigente en el momento de su concesión.

Salvo que las bases específicas establezcan expresamente otro tipo de regulación, las disposiciones y requisitos establecidos en las presentes bases generales serán de aplicación a todos los programas de subvención aprobados por el Ayuntamiento.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Iezo, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa vigente aplicable a esta materia.

Artículo 4. Texto Refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Vida Libre de Violencia Machista contra las Mujeres.

Asimismo, se tendrá en cuenta el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. En su virtud, se exigirá el cumplimiento de los principios generales recogidos en el artículo 3 y en los artículos 17 y 19.4 a las entidades privadas que suscriban contratos o convenios de colaboración con algún poder público vasco, sean participadas por éste o sean beneficiarias de ayudas o subvenciones concedidas por los poderes públicos vascos, en el tiempo y materia sobre la que verse su relación. En el artículo 3 del decreto mencionado se recoge lo siguiente:

- Igualdad de trato
- Igualdad de oportunidades

- Incorporar la perspectiva interseccional
- Acción positiva
- Eliminación de roles y estereotipos en función del sexo
- Empoderamiento de las mujeres
- Prevención, atención y erradicación de la violencia machista contra las mujeres
- Representación equilibrada

Además, en los artículos 17 y 23 del citado Decreto se recogen, entre otros, los siguientes mandatos:

- Incluir sistemáticamente la variable sexo en todos sus estudios, investigaciones, estadísticas o recogida de datos
- Hacer un uso inclusivo y no sexista de todo tipo de lenguaje e imágenes. Como apoyo se puede ver la Guía sobre lenguaje inclusivo disponible en la página web del Ayuntamiento (<https://lezo.eus/es/node/100488>).
- Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán incorporar la perspectiva de género en su actividad y adoptarán medidas para promover la igualdad y eliminar desigualdades entre mujeres y hombres.

El Ayuntamiento de Lezo no concederá ninguna ayuda o subvención a aquellas actividades que sean discriminatorias por razón de sexo o por incurrir en discriminación múltiple. Tampoco se subvencionarán a las personas físicas y jurídicas que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres

Asimismo, quedan excluidas de la concesión de ayudas y subvenciones las empresas con una plantilla superior a 50 personas que, estando obligadas a tener un plan de igualdad vigente conforme a la normativa estatal, carezcan de él y no acrediten la implantación de medidas para prevenir el acoso sexual o el acoso por razón de sexo.

Artículo 5. Obligaciones lingüísticas.

En todos los aspectos relativos al uso de las dos lenguas oficiales de la CAPV, tanto oralmente como por escrito, se cumplirá lo dispuesto en las siguientes normas:

1. Artículo 6 del Estatuto de Autonomía de la CAV.
2. Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera.
3. Artículo 13, apartado b) del Decreto 19/2024, de 22 de febrero.
4. Criterios lingüísticos dentro del VI Periodo de Planificación (2018-2022) aprobado por el Ayuntamiento de Lezo en sesión plenaria de 29 de noviembre de 2018.

Tal y como se recoge en los Criterios Lingüísticos, hay que recordar que, entre otros, son de obligado cumplimiento los siguientes:

- En la tramitación anterior y posterior de la subvención: Procurar mantener relaciones escritas y orales en euskera (teniendo en cuenta que la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, reconoce a la ciudadanía el derecho a presentar solicitudes en castellano ante la Administración).
- Garantizar el uso del euskera en la/s acción/es objeto de subvención. En el caso de que se organizaran charlas públicas o similares y quien diera la charla no fuese euskaldun, tendría la ayuda de una persona vascohablante que permitiese el respeto a los derechos lingüísticos de quienes hablan euskera.
- Que los folletos, carteles, anuncios, notas etc., tanto orales como escritos, que se publiquen en las actividades subvencionadas, estén al menos en euskera, en cuyo caso se dará prioridad al euskera.
- El Ayuntamiento de Lezo premiará económicamente a las asociaciones que lleven a cabo la difusión de la actividad y la propia actividad en euskera.
- Cuando se solicite una subvención para la organización de actividades dirigidas a la infancia y la juventud, dichas actividades deberán ser realizadas en euskera. En el caso de que en dichas actividades hubiera quienes no entendieran euskera, se les facilitará la comprensión de las mismas..
- El incumplimiento de los criterios lingüísticos establecidos dará lugar a la no concesión de subvención.

Artículo 6. Otras subvenciones.

No se tomarán en consideración aquellas acciones que ya sean objeto de subvención por parte de otras convocatorias o partidas municipales.

II. BENEFICIARIAS

Artículo 7. Beneficiarias.

Las personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones podrán ser:

Personas jurídicas o físicas y organismos públicos o privados que realicen sus actividades en el ámbito de Lezo, siempre que su objetivo sea llevar a cabo, mediante dichas subvenciones, alguna actividad de uso público o de interés social o que trabajen en pos de algún objetivo público.

Asimismo, también podrán optar por la subvención las entidades que no pertenezcan a Lezo pero que realicen actividades en esta localidad o planteen actividades consideradas de interés para el municipio de Lezo.

Tampoco podrán acceder a las condiciones de beneficiarias las asociaciones que promuevan con su actividad cualquier otra discriminación de carácter social o personal.

Requisitos de los y las solicitantes:

- a. No tener deudas con el Ayuntamiento.

- b. En el caso de las personas físicas estar empadronadas en Lezo en el momento de solicitar la ayuda y haber estado al menos durante el último año o haber acumulado dos años en los últimos 15 años.
- c. Estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- d. No hallarse en situación deudora con la Seguridad Social.
- e. Las asociaciones de naturaleza jurídica deberán estar inscritas en el registro de asociaciones correspondiente.
- f. Las asociaciones que no tengan su domicilio social en el municipio de Lezo deben estar inscritas en el Registro de Asociaciones.
- g. Los requisitos recogidos en las bases específicas para cada convocatoria.

III. LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 8. Lugar y documentación.

Las solicitudes podrán presentarse de forma presencial o telemática por personas físicas, y sólo telemática por personas jurídicas (si la solicitud la realiza el presidente o presidenta de la entidad jurídica u otra persona distinta de la propietaria, deberá aportar documento de representación firmado en caso de no haberlo presentado previamente):

- De forma presencial, en el Registro General del Ayuntamiento (Gurutze Santuaren plaza, 1).
- De forma telemática, en el apartado subvenciones de los servicios telemáticos del ayuntamiento (www.lezo.eus).
- Asimismo, podrán presentarse en los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Lezo mediante el Nodo de Nisae, va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la Administración. Es por ello que se dejarán de solicitar datos que puedan ser interoperables, siempre y cuando la persona interesada no se oponga de forma expresa al uso de los mismos, en cuyo caso, deberá aportar los datos o documentos correspondientes.

El fundamento para la intermediación de datos entre las Administraciones Públicas se concrete en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se reconoce el derecho de la ciudadanía a no aportar los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, documentos originales, datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración.

Asimismo, existe el deber de las Administraciones de colaborar, tal y como indica el artículo 155 de la Ley 40/2015 en el entorno del intercambio de datos, debiendo facilitar los datos relativos de la ciudadanía que obren en poder de estas.

En este sentido, el Ayuntamiento de Lezo va a verificar los siguientes requisitos para acceder a la subvención de esta convocatoria desde los servicios de la plataforma de intermediación de datos y otras administraciones, Nisae:

- DNI o documento equivalente de la persona solicitante o responsable de la entidad.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- La acreditación del carácter de persona física o jurídica de la cuenta corriente indicada en el impreso de solicitud se realizará de oficio.

No obstante, se podrá renunciar a esta acreditación. En este caso, quien solicita la subvención deberá aportar la documentación mencionada en la lista.

El certificado de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Lezo y la comprobación de estar incluido en el padrón o registro de asociaciones se harán de oficio.

Se comprobarán a través del Registro General de Asociaciones de Gobierno Vasco:

- Certificado de inscripción en el Registro General de Asociaciones del Gobierno Vasco.
- Estatutos de la entidad solicitante.

En el caso en que no fuera posible la realización de la consulta a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, se podrá solicitar excepcionalmente a la persona solicitante que presente la documentación en cuestión.

Para realizar la solicitud de subvención, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud oficial (El que se recoja en cada anexo según la convocatoria de subvención).
- NIF (si la solicitud es de una entidad pública o privada).
- Certificado expedido por un banco o caja de ahorros de que la entidad solicitante tiene abierta una cuenta corriente.
- Documentación adicional que se indica en cada anexo según la convocatoria de subvención.
- Declaración jurada en la hoja de solicitud de que todos los datos presentados son ciertos.
- Declaración jurada de no ser deudor por reintegro de subvenciones en los términos establecidos en el artículo 25 y 26 de la LGS en la hoja de solicitud. (RD 887/2006 de 25 de julio).
- Declaración jurada en la que se acredite que no se han organizado, mantenido o fallado actuaciones contrarias a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y para la Vida Libre de Violencia Machista contra las Mujeres.

Cuando una persona solicitante, física o jurídica, manifieste que parte de la documentación exigida en estas bases obra en poder del Ayuntamiento de Lezo y así lo conozca la institución, no habrá que aportar dicha documentación.

Las bases de la subvención estarán disponibles en la página web de Lezo (<https://www.lezo.eus>).

IV. PLAZOS

Artículo 9. Para presentar solicitudes.

Serán las que figuran en las bases específicas de cada programa de subvención, a su vez recogidas en el anexo.

Artículo 10. Documentación complementaria.

Si la documentación presentada es incompleta o si no cumpliera con alguna de las condiciones estipuladas en las bases, la persona interesada dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanar los errores o para incorporar la documentación correspondiente. Y se le indicará que, en base a los términos previstos en el art. 68.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

V. PROCEDIMIENTO

Artículo 11. Procedimiento de resolución.

El proceso de resolución será el siguiente:

- a) El personal técnico del área evaluará las solicitudes de subvención y se encargará de realizar un informe.
- b) A continuación, desde la concejalía delegada del departamento correspondiente se elevará la propuesta a la Junta de Gobierno Local.
- c) Finalmente, la resolución definitiva de las subvenciones se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 12. Plazo de resolución.

El plazo máximo para que se dicte la resolución y su notificación será de tres meses a partir de la fecha en que se termina el plazo para la presentación de las solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese producido ninguna resolución, debe entenderse que la solicitud ha sido rechazada, sin perjuicio de la resolución que pudiera sobrevenirse.

Artículo 13. Cuantías.

Las subvenciones que se conceden a las entidades, asociaciones o personas físicas se establecerán en base a los siguientes criterios:

- Cantidad prevista para ese fin en el presupuesto municipal.

- Cantidad y características de las actividades presentadas.

Por otra parte, si el gasto real es inferior al presupuesto aceptado como gasto o si no se realiza la actividad, deberá de devolverse la diferencia.

Artículo 14. Pagos.

Las modalidades de pago de estas subvenciones se recogen en las bases específicas de cada programa que figuran como anexo a las presentes bases.

Artículo 15. Compatibilidad.

Las subvenciones reconocidas por la presente Normativa serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por Organismos Públicos o Privados para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobre-financiación, procediendo en tal caso la reducción de la subvención a conceder. En caso de que con posterioridad se generase una sobre-financiación y concurriese más de una obligación de reintegro por esa causa, la persona o entidad beneficiaria reintegrará la cantidad proporcional que le corresponda en función de la aportación sobre el total que haya efectuado el Ayuntamiento de Lezo.

VI. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

Artículo 16. Obligaciones de las beneficiarias

En caso de concesión de subvención, además de las recogidas en las bases específicas, son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- a) Realizar la actividad o cumplir el objetivo.
- b) Obtener todos los permisos para el cumplimiento de la actividad objeto de subvención, y cumplir lo establecido en los mismos.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Lezo y a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuidas dicha competencia.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Lezo la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, diferentes a las señaladas en el impreso de solicitud.ç
- e) Comunicar al órgano concedente y tener su aprobación, sobre la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención,
- f) En la publicidad asociada a las acciones se deberá indicar el Ayuntamiento de Lezo como patrocinador, adjuntando logo municipal.
- g) Si como consecuencia de la percepción de la subvención la actividad o tarea dejase de ser suspendida o variase sustancialmente del contenido de la solicitud, el beneficiario estará obligado a reintegrar la cuantía concedida y percibida.

- h) Cualquier otra obligación contenida en estas bases.
- i) Las actuaciones objeto de subvención se ejecutarán de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Municipales de Recogida y Tratamiento de Residuos Urbanos del Ayuntamiento de Lezo y en los protocolos definidos por éste.
- j) Los soportes, tanto impresos como digitales, generados en los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Lezo podrán ser destinados a usos de interés público.

El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a las entidades beneficiarias que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones.

Artículo 17. Incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases dará lugar a la revisión de la subvención y proceder, en su caso, a la anulación, reducción o reintegro en los términos previstos en los artículos 37, 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

VII. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 18. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración se recogen en las bases específicas de cada programa en el anexo de estas bases generales.

VIII. INTERPRETACIÓN

Las dudas que puedan surgir en la interpretación y/o desarrollo de estas bases serán resueltas por el órgano regulador.

IX. NORMATIVA COMPLEMENTARIA

Artículo 19. Normativa complementaria.

En lo no dispuesto en esta convocatoria se tendrá en cuenta la regulación contenida en la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Lezo, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Lezo, a lo dispuesto en la Ley 38/2003 reguladora de Subvenciones de la Administración Pública y a lo recogido en las disposiciones del Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla..

Asimismo, en lo no previsto en dicha normativa será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la lucha contra la violencia machista contra las mujeres; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y III Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Lezo. Plan de Igualdad.

Sexto periodo de planificación para la normalización del uso del euskera en vigor en el Ayuntamiento Lezo.

También es de aplicación el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L nº 352/1, de 24 de diciembre de 2013).

BASES ESPECIFICAS

Artículo 1. Aprender euskera en un euskaltegi (Programa de subvención 1).

a.- Objeto.

El objeto de estas ayudas es contribuir al pago de la matrícula de quienes se hayan dedicado al aprendizaje o mejora del euskera en un euskaltegi homologado.

b.- Personas beneficiarios y requisitos a cumplir.

Además de lo recogido en los artículos 7, 10 y 16 de las bases generales, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Podrá solicitar la subvención cualquier persona de Lezo que se haya inscrito y realizado cursos en el Euskaltegi de este municipio o en cualquier otro.
- 2) Quienes solicitan la subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Personas que no estando empadronados en Lezo, participen en algún plan de euskaldunización impulsado desde el ayuntamiento (planes para la euskaldunización del comercio, convenios con entidades, empresas...).
 - b. Acreditar como mínimo la asistencia del 75% al curso de euskara, en lo que respecta a los siguientes plazos:
 - Cursos de invierno: 1 hora al día (5 horas/ semana); en el caso de los comerciantes, según el curso que se aplique.
 - Cursos de verano: no se establece un número de horas determinado.
 - Cursos del nivel C1 o C2 recogidos en el Marco Común Europeo de las lenguas: 120 horas como mínimo.
 - Cursos de Barnetegi: 1 mes como mín.
 - Cursos para personas recién llegadas: Cursos AISA o los organizados propiamente para personas recién llegadas.
 - c. No se considerarán faltas de asistencia los siguientes supuestos:

- Cuando no se pueda acudir al euskaltegi en ese horario por motivos de trabajo (se deberá presentar certificado de la empresa).
 - Enfermedad (se deberá aportar certificado médico).
 - Necesidad de descanso por embarazo (acreditado con certificado médico).
- d. En su caso, ayudar a impulsar el convenio de colaboración entre su asociación u organismo y el Área de Euskara.
- e. En los casos en los que los servicios sociales del ayuntamiento de Lezo en base a su programa, a través de informe favorable, estimase oportuno participar en los cursos normales o específicos, lno se deberá adelantar el dinero de la matrícula. El Ayuntamiento de Lezo se encargará de ello. Asimismo, en los casos que el informe favorable lo recoja, no será obligado cumplir, lo recogido en los puntos a. y b. del artículo 7.
- f. Haber solicitado una subvención a HABE siempre que se cumplan los requisitos para poder acceder a la misma.

Los que acuden a los cursos de verano:

1. Se priorizará el haber acudido a un euskaltegi el curso anterior al verano (Teniendo una asistencia de al menos 75%)

c.- Solicitudes.

Además de lo exigido en las bases generales deberá presentarse la siguiente documentación:

- Instancia normalizada de solicitud de subvención (Anexo III) debidamente cumplimentada y firmada.
- Justificantes de gasto (Recibos de matrículas, facturas, ...), excepto los casos que se puedan acoger a lo establecido en el punto 2.e), de la sección b) del artículo 1.
- Declaración sobre solicitudes de subvención realizadas ante Instituciones, Organismos, etc. (en el caso de que se haya solicitado alguna otra subvención) o, en su caso, de las que estuvieran otorgadas (Anexo III).
- Certificado del euskaltegi en el que se reflejará el índice de asistencia y el rendimiento académico del curso.
- En los casos que se solicite adelantar el pago de la matrícula, certificado o informe favorable de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lezo.
- En los casos de las personas que no estén empadronadas en Lezo deberán presentar certificado de la empresa o entidad en la que trabaje, o el informe favorable de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lezo.

d.- Plazos.

Los plazos de presentación de las diferentes solicitudes son los siguientes en cada caso:

A partir de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, para

- Cursos de invierno realizados entre septiembre-junio: 30-07-2024 (Incluido).
- Cursos de verano realizados entre julio-septiembre: 14-10-2024 (Incluido).
- Se abrirá un tercer plazo para quienes hayan quedado fuera de los dos plazos anteriores. En cualquier caso, en este tercer plazo, las solicitudes deberán realizarse siempre, antes del 31-12-2024 (Inclusive).

e.- Cuantía y pago de la subvención.

En ningún caso la subvención podrá ser superior al gasto de la actividad a realizar quien la solicita (ni en su totalidad ni en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados).

El presupuesto previsto para este programa de subvención se recoge en la partida 481.02.335.00 (Para esta convocatoria 19.400,00 euros). Las solicitudes se adjudicarán por orden de presentación.

Se abonará el 100% de la matrícula hasta un máximo de 650,00 euros.

f.- Justificación.

Dado que la solicitud de la beca se realiza con posterioridad a la realización de la actividad, la justificación se realiza junto con la solicitud. La documentación que se debe presentar está recogida en el apartado *c. Solicitudes*.

Artículo 2. Acudir a los cursos de verano universitarios (UEU y EHU-UPV) impartidos en euskara (Programa de subvención 2).

a.- Objeto.

Concesión de subvenciones para la realización en euskera de cursos de verano organizados íntegramente en euskera por la Udako Euskal Unibertsitatea (UEU) y/o por la Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV-EHU).

b.- Personas beneficiarias y requisitos a cumplir.

Además de lo recogido en los artículos 7, 10 y 16 de las bases generales, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser estudiante y/o jubilado o jubilada o estar en situación de desempleo.

c.- Solicitudes.

Además de lo exigido en las bases generales deberá presentarse la siguiente documentación:

- Instancia normalizada de solicitud de subvención (Anexo III) debidamente cumplimentada y firmada.
- Documento que acredite estar en paro, ser estudiante o estar jubilado o jubilada.
- Certificado de asistencia al curso o documento de matrícula.
- Justificantes de gasto (Recibos de matrículas, facturas, ...), excepto los casos que se puedan acoger a lo establecido en el punto 2.e), de la sección b) del artículo 1.
- Declaración sobre solicitudes de subvención realizadas ante Instituciones, Organismos, etc. (en el caso de que se haya solicitado alguna otra subvención) o, en su caso, de las que estuvieran otorgadas (Anexo III).

d.- Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será el año natural al que corresponda la convocatoria.

e.- Cuantía y pago de la subvención.

En ningún caso la subvención podrá ser superior al gasto de la actividad a realizar por quien la solicita (ni en su totalidad ni en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados).

El presupuesto previsto para este programa de subvención asciende a un máximo de 200,00 euros. El pago se realizará a medida que se vayan realizando las solicitudes. Si en el momento de atender todas las solicitudes no existiera crédito suficiente, se procederá al prorrateo del importe de la subvención de cada solicitud.

Se abonará el 100% de la matrícula hasta un máximo de 200,00 euros.

f.- Justificación.

Dado que la solicitud de la beca se realiza con posterioridad a la realización de la actividad, la justificación se realiza junto con la solicitud. La documentación que se debe presentar está recogida en el apartado *c. Solicitudes*.

Artículo 3. Obtener el título en monitorado o dirección de tiempo libre o en monitorado auxiliar de Deporte Escolar (Programa de subvención 3).

a.- Objeto.

Subvencionar la realización de cursos en euskera dirigidos a obtener el título oficial de monitor/a y director/a de tiempo libre o a la formación de monitor/a deportivo/a.

b.- Personas beneficiarias y requisitos a cumplir.

Además de lo recogido en los artículos 7, 10 y 16 de las bases generales, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El curso deberá ser realizado en euskara y estar homologado por el Gobierno Vasco o la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Aprobar la parte teórica del curso y obtener el título dentro del plazo máximo regulado.

c.- Solicitudes.

Además de lo exigido en las bases generales deberá presentarse la siguiente documentación:

- Instancia normalizada de solicitud de subvención (Anexo III) debidamente cumplimentada y firmada.
- Justificantes de gasto (Recibos de matrículas, facturas, ...), excepto los casos que se puedan acoger a lo establecido en el punto 2.e), de la sección b) del artículo 1.
- Declaración sobre solicitudes de subvención realizadas ante Instituciones, Organismos, etc. (en el caso de que se haya solicitado alguna otra subvención) o, en su caso, de las que estuvieran otorgadas (Anexo III).
- Certificado expedido por la Escuela de Tiempo Libre/Deportiva en el que se acredite:
 1. Que la persona solicitante ha realizado el curso y ha superado la parte teórica
 2. La cuantía de la matrícula abonada
 3. Homologación del curso
 4. Idioma en el que se ha realizado el curso

d.- Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será el año natural al que corresponda la convocatoria.

e.- Cuantía y pago de la subvención.

En ningún caso la subvención podrá ser superior al gasto de la actividad a realizar por quien la solicita (ni en su totalidad ni en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados).

El presupuesto previsto para este programa de subvención asciende a un máximo de 2.050,00 euros. El pago se realizará a medida que se vayan realizando las solicitudes. Si en el momento de atender todas las solicitudes no existiera crédito suficiente, se procederá al prorrateo del importe de la subvención de cada solicitud.

Se abonará el 100% de la matrícula hasta un máximo de 500,00 euros.

f.- Justificación.

Dado que la solicitud de la beca se realiza con posterioridad a la realización de la actividad, la justificación se realiza junto con la solicitud. La documentación que se debe presentar está recogida en el apartado *c. Solicitudes*.

Artículo 4. Instalar los rótulos en euskara: comercios-empresas, locales de asociaciones/entidades (Programa de subvención 4).

a.- Objeto.

Concesión de subvenciones para la colocación en euskera del rótulo en los locales de asociaciones/entidades o empresas comerciales.

b.- Personas beneficiarias y requisitos a cumplir.

Además de lo recogido en los artículos 7, 10 y 16 de las bases generales, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El local del rótulo en cuestión debe estar situado en Lezo.
- El texto del rótulo debe de estar redactado íntegramente en euskara.
- El texto de euskara debe ser correcto, por lo que deberá ser supervisado por el Área de Euskara.
- No se subvencionará en el caso de que el texto se reduzca a un nombre propio.
- Serán subvencionables tanto los rótulos de los establecimientos como los de los vehículos comerciales (sólo un rótulo por actividad).
- Serán subvencionables tanto los rótulos nuevos como aquéllos que se renuevan.

c.- Solicitudes.

Además de lo exigido en las bases generales deberá presentarse la siguiente documentación:

- Instancia normalizada de solicitud de subvención (Anexo III) debidamente cumplimentada y firmada.
- Justificantes de gasto (Recibos de matrículas, facturas, ...), excepto los casos que se puedan acoger a lo establecido en el punto 2.e), de la sección b) del artículo 1.
- Declaración sobre solicitudes de subvención realizadas ante Instituciones, Organismos, etc. (en el caso de que se haya solicitado alguna otra subvención) o, en su caso, de las que estuvieran otorgadas (Anexo III).
- Anexo II debidamente cumplimentado.
- Fotografía del rótulo (para asegurar su colocación en el lugar que le corresponde).

d.- Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será el año natural al que corresponda la convocatoria.

Hay que tener en cuenta que, antes de colocar el rótulo, el texto debe ser remitido al Departamento de Euskera del Ayuntamiento de Lezo para su certificación. En caso contrario, si el texto tuviese errores lingüísticos, será motivo de denegación.

e.- Cuantía y pago de la subvención.

En ningún caso la subvención podrá ser superior al gasto de la actividad a realizar por quien la solicita (ni en su totalidad ni en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados).

El presupuesto previsto para este programa de subvención asciende a un máximo de 1.000,00 euros. El pago se realizará a medida que se vayan realizando las solicitudes. Si en el momento de atender todas las solicitudes no existiera crédito suficiente, se procederá al prorrateo del importe de la subvención de cada solicitud.

Se abonará el 50% de la factura hasta un máximo de 500,00 euros.

f.- Justificación.

Dado que la solicitud de la beca se realiza con posterioridad a la realización de la actividad, la justificación se realiza junto con la solicitud. La documentación que se debe presentar está recogida en el apartado *c. Solicitudes*.

Artículo 5. Para contratar el dominio *Puntu eus* (Programa de subvención 5).

a.- Objeto.

Utilizar el dominio 'puntu eus' para denominar la página web.

b.- Personas beneficiarias y requisitos a cumplir.

Además de lo recogido en los artículos 7, 10 y 16 de las bases generales, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Entidades, asociaciones, comercios o empresas de Lezo con página Web designadas con el dominio 'puntu eus'.
- Que el contenido de la página web esté en euskera o bilingüe.
- Los contenidos de la página web deberán tener en cuenta la perspectiva de género y el lenguaje no sexista.

c.- Solicitudes.

Además de lo exigido en las bases generales deberá presentarse la siguiente documentación:

- Instancia normalizada de solicitud de subvención (Anexo III) debidamente cumplimentada y firmada.
- Justificantes de gasto (Recibos de matrículas, facturas, ...), excepto los casos que se puedan acoger a lo establecido en el punto 2.e), de la sección b) del artículo 1.

- Declaración sobre solicitudes de subvención realizadas ante Instituciones, Organismos, etc. (en el caso de que se haya solicitado alguna otra subvención) o, en su caso, de las que estuvieran otorgadas (Anexo III).
- URL de la hoja web.

d.- Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será el año natural al que corresponda la convocatoria.

La solicitud deberá cumplir una de las dos condiciones siguientes:

- Dominios contratados dentro del año 2024.
- Segunda parte de los dominios contratados en 2023.

e.- Cuantía y pago de la subvención..

En ningún caso la subvención podrá ser superior al gasto de la actividad a realizar por quien la solicita (ni en su totalidad ni en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados).

El presupuesto previsto para este programa de subvención asciende a un máximo de 200,00 euros. El pago se realizará a medida que se vayan realizando las solicitudes. Si en el momento de atender todas las solicitudes no existiera crédito suficiente, se procederá al prorrateo del importe de la subvención de cada solicitud.

Se abonará el 100% de la factura hasta un máximo de 75,00 euros el primer año y el 50% hasta 50,00 euros el segundo año.

f.- Justificación.

Dado que la solicitud de la beca se realiza con posterioridad a la realización de la actividad, la justificación se realiza junto con la solicitud. La documentación que se debe presentar está recogida en el apartado *c. Solicitudes*.

Artículo 6. Poner hojas web en euskara (Programa de subvención 6).

a.- Objeto.

Con el fin de incrementar la presencia del euskera en las páginas web, el Ayuntamiento de Lezo tiene como objetivo la concesión de subvenciones para la implantación de éstas en euskera.

b.- Personas beneficiarias y requisitos a cumplir.

Además de lo recogido en los artículos 7, 10 y 16 de las bases generales, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Serán beneficiarias las personas jurídicas cuyo domicilio fiscal radique en Lezo.

- La subvención sólo se podrá solicitar una vez.
- Las páginas web serán bilingües y se subvencionarán las traducciones. Para percibir la subvención deberá garantizarse la calidad y corrección lingüística.
- No serán subvencionables las webs personales, relacionadas con la docencia, ofensivas o de partidos políticos o que hayan sido subvencionadas anteriormente por el Ayuntamiento de Lezo.
- Los contenidos de la página web deberán tener en cuenta la perspectiva de género y el lenguaje no sexista.

c.- Solicitudes.

Para poder percibir la subvención, el texto que se publique en la web deberá estar correctamente redactado y será analizado por el Servicio de Euskera antes de la concesión de la subvención.

Además de lo exigido en las bases generales deberá presentarse la siguiente documentación:

- Instancia normalizada de solicitud de subvención (Anexo III) debidamente cumplimentada y firmada.
- Justificantes de gasto (Recibos de matrículas, facturas, ...), excepto los casos que se puedan acoger a lo establecido en el punto 2.e), de la sección b) del artículo 1.
- Declaración sobre solicitudes de subvención realizadas ante Instituciones, Organismos, etc. (en el caso de que se haya solicitado alguna otra subvención) o, en su caso, de las que estuvieran otorgadas (Anexo III).
- URL de la hoja web.
- Texto en formato Word del original y de la traducción..

d.- Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será el año natural al que corresponda la convocatoria.

e.- Cuantía y pago de la subvención.

En ningún caso la subvención podrá ser superior al gasto de la actividad a realizar por quien la solicita (ni en su totalidad ni en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados).

El presupuesto previsto para este programa de subvención asciende a un máximo de 3.000,00 euros. El pago se realizará a medida que se vayan realizando las solicitudes. Si en el momento de atender todas las solicitudes no existiera crédito suficiente, se procederá al prorrateo del importe de la subvención de cada solicitud.

Los criterios de adjudicación y ponderación de las subvenciones serán los siguientes:

- En caso de poner la página web exclusivamente en euskera, el Ayuntamiento abonará el 60% del coste (hasta un máximo de 500 euros).
- Si la página de inicio exclusivamente en euskera y el resto en euskera y en otro idioma, el Ayuntamiento abonará el 50% del coste (hasta un máximo de 400 euros).
- En caso de insertar la página web en euskera y en otro idioma, el Ayuntamiento abonará el 30% del coste (hasta un máximo de 200,00 euros).

f.- Justificación.

Dado que la solicitud de la beca se realiza con posterioridad a la realización de la actividad, la justificación se realiza junto con la solicitud. La documentación que se debe presentar está recogida en el apartado c. *Solicitudes*.

Artículo 7. Entidades supramunicipales que trabajan en el ámbito de la normalización lingüística (Programa de subvención 7).

a.- Objeto.

Subvencionar entidades supramunicipales que trabajan en el ámbito de la normalización lingüística.

b.- Personas beneficiarias y requisitos a cumplir.

Además de lo recogido en los artículos 7, 10 y 16 de las bases generales, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Trabajar los ámbitos que inciden en la normalización del euskera.
- Ser entidades o asociaciones sin ánimo de lucro.

c.- Solicitudes.

Además de lo exigido en las bases generales deberá presentarse la siguiente documentación:

- Instancia normalizada de solicitud de subvención (Anexo III) debidamente cumplimentada y firmada.
- Breve memoria de la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.

d.- Plazos.

- El plazo de presentación de solicitudes será el 02-07-2024 (incluido)
- La fecha límite para la justificación de la subvención será el 18-12-2024 (inclusive).

e.- Cuantía y pago de la subvención.

En ningún caso la subvención podrá ser superior al gasto de la actividad a realizar por quien la solicita (ni en su totalidad ni en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados).

El presupuesto previsto para este programa de subvención asciende a un máximo de 9.000,00 euros. A cada entidad solicitante se le asignarán las puntuaciones según los criterios recogidos en el Anexo I y la dotación económica prevista para este programa se distribuirá proporcionalmente a la puntuación obtenida por cada solicitante.

Una vez evaluadas las solicitudes de subvención por parte del técnico de euskera, elaborará el informe correspondiente y lo elevará a la Comisión evaluadora para que, a la vista del mismo, emita su dictamen y propuesta de resolución. Seguidamente se notificará a la persona interesada y dispondrá de un plazo de cinco días naturales para formular alegaciones. Finalmente, la resolución definitiva de las subvenciones se adoptará por la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

La comisión evaluadora, estará compuesta por el responsable político de l Área de Euskara, el secretario municipal y el dinamizadora del euskera, que completará el acta de las reuniones.

En el caso de las entidades supramunicipales que trabajan en el ámbito de la normalización lingüística, el pago se hará en dos partes: la primera parte (el %70) una vez aprobadas las solicitudes y la segunda (el %70) una vez justificada la subvención.

f.- Justificación.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- En la memoria de la actividad subvencionada realizada, para saber el impacto que ésta ha tenido en la situación de mujeres y hombres, se presentará los datos de todas las los participantes (personas destinatarias o participantes, empleadas, organizadoras y directivas de la asociación) desagregadas por sexo.
-
- Balance detallado de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.
- Justificantes y facturas originales que justifiquen el total de los gastos de la actividad subvencionada. Deberán coincidir con la actividad subvencionada y con la fecha de la misma. No se admitirán justificantes de gastos realizados para otros fines.

En la factura deberá figurar lo siguiente:

- Identificación de la entidad/o asociación
 - Identificación del proveedor
 - Data de la factura
 - Concepto
- Documentación gráfica y/o audiovisual, si la hubiera.

Artículo 8. Concesión de la subvención.

a. El personal técnico del Área de Euskara, previo examen de todas las solicitudes que cumplen los requisitos, establecerá un plazo de 10 días para que se subsanen las

deficiencias en la solicitud y la omisión en los documentos preceptivos.

b. El Área de Euskara estudiará los informes remitidos por los Euskaltegis

1. En el caso en el que haya suficiente crédito en el presupuesto, una vez examinados los informes y las solicitudes presentadas, el órgano competente dará las subvenciones a quienes cumplan los requisitos. Por otra parte, el resto de las solicitudes no percibirán ninguna subvención, estableciendo un plazo de diez días para presentar las alegaciones correspondientes.

La resolución de dichas reclamaciones se dará a conocer en el plazo de dos meses contados a partir del último día para la presentación de los documentos y se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. En el caso de que no se disponga de crédito suficiente en el presupuesto para poder hacer frente a todas las solicitudes que cumplen los requisitos de estas bases, una vez examinados los informes y las solicitudes presentadas, el órgano competente repartirá todo el dinero de la partida entre todas las solicitudes aprobadas y establecerá un plazo de diez días para presentar las alegaciones correspondientes.

La resolución de dichas reclamaciones se dará a conocer en el plazo máximo de dos meses contados a partir del último día para la presentación de los documentos y se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

a. Estas subvenciones están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, en la línea de subvención 3.1 en virtud del cual el Área de Euskara una vez finalizado el ejercicio económico correspondiente a cada temporada, realizará un análisis de este programa de subvenciones, valorando los resultados obtenidos, su utilidad e influencia en la sociedad y la conveniencia de su continuidad o supresión.

b. En lo no dispuesto en esta convocatoria se atenderá a la regulación contenida en la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Lezo y a lo dispuesto en la Ley 38/2003 reguladora de la Subvenciones de la Administración Pública y a su Reglamento 887/2006.

ERANSKINAK / ANEXO

I ERANSKINA / ANEXO I

UDALERRIZ GAINDIKO ERAKUNDEEN DIRULAGUNTZAK: PUNTUAZIO SISTEMA **SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SUPRANACIONALES SISTEMA DE PUNTUACIÓN**

a) Egoera soziolinguistikoa / Situación sociolingüística:

Biztanlegoaren artean dauden euskaldunen (Euskaldunak + la euskadunak (%50)) ehunekoa.
Porcentaje de euskaldunes (Euskaldunes+ %50 de Casi euskaldunes) de la totalidad de los habitantes.

% 0-30,9:	100 puntu/puntos
%31-40,9:	50 puntu/puntos
%41-60,9:	20 puntu/puntos
%61-70,9:	10 puntu/puntos
%71-100:	5 puntu/puntos

Eragin eremua Ámbito de actuación	Euskaldun kop. (*) (**) (***) Número de euskaldunes	Puntuak Puntos
EH (EAE+Nafarroa+Iparralde)	%37,3	50 puntu/puntos
EAE (Araba+Bizkaia+Gipuzkoa)	%52,9	20 puntu/puntos
Iparralde (Lapurdil/Behe Nafarroa/Zuberoa)	%25,9	100 puntu/puntos
Nafarroa	%20,7	100 puntu/puntos
Araba	%41,3	20 puntu/puntos
Bizkaia	%47,8	20 puntu/puntos
Gipuzkoa	%66,2	10 puntu/puntos

b) Bere eragin eremuan eragindako biztanle kopurua / Número de habitantes en su ámbito de actuación:

2.500.000 edo gehiago	2.500.000 o más	80 puntu/puntos
1.000.000tik 2.499.999ra bitarte	Entre 1.000.000 y 2.499.999	60 puntu/puntos
500.000-999.999ra bitarte	Entre 500.000 y 999.999	40 puntu/puntos
0-499.999ra bitarte	Entre 0 y 499.999	20 puntu/puntos

Eragin eremua Ámbito de actuación	Biztanleak Habitantes	Puntuak / Puntos
EH (EAE+Nafarroa+Iparralde)	3.193.513 (***)	80 puntu/puntos
EAE (Araba+Bizkaia+Gipuzkoa)	2.186.517 (**)	60 puntu/puntos
Iparralde (Lapurdil/Behe Nafarroa/Zuberoa)	309.673 (***)	20 puntu/puntos
Nafarroa	661.537 (*)	40 puntu/puntos
Araba	330.692 (**)	20 puntu/puntos
Bizkaia	1.139.209 (**)	60 puntu/puntos
Gipuzkoa	716.616 (**)	40 puntu/puntos

c) Dagokion eremu administratiboko hizkuntza legediaren garapena / Desarrollo de legislación lingüística en el ámbito administrativo que corresponde:

Proiektua Proyecto	Puntuak / Puntos
Ez dago legediarik No hay legislación	100
Legedia partziala dago Dispone de legislación parcial	50
Legedia badago Hay legislación	0

d) Proiektuaren memoria aurkeztu izana / Haber presentado la memoria del proyecto:

Proiektua Proyecto	Puntuak / Puntos
Aurkeztu du osatua da Ha presentado proyecto completo	20
Aurkeztu du, baina eskasa da Ha presentado proyecto pero es escaso	10
Ez du proiekturik aurkeztu No ha presentado proyecto	0

(*) Nafarroako Estatistika Erakundea/Instituto de Estadística de Navarra (2021).

(**) EUSTAT (2022)

(***) Gaindegia (2020).

ERANSKINA II

ERROTULUAK EUSKARAZ JARTZEKO LAGUNTZAK

ESKAERA AURKEZTEN DUEN PERTSONA EDO ENTITATEA

Izena eta bi abizenak	NAN		
Jaiotze data	Jaiotze lekua		
Ordezkatua	IFK - NAN		
Ondorengoa naizen aldetik			

Nola jaso nahi duzu erantzuna

Paperean	Helbidea / Posta kodea / Herria / Lurraldea		
Posta elektronikoa	e-posta	Sakelako telefono zk.	Telefono zk.

Harremanetarako hizkuntza

EUSKARA

ELEBITAN

Generoa

Nola lortu zenuen aktibitatea gauzatzeko baimena?

Errotulua non jartzeko da?	Establezimenduan	Ibilgailua
	Establezimenduaren helbidea	Ibilgailuaren matrikula
Hizkuntza	Euskaraz	Elebitan

Data

Sinadura

ERANSKINA II / ANEXO II

ERROTULUAK EUSKARAZ JARTZEKO LAGUNTZAK AYUDAS PARA PONER RÓTULOS EN EUSKERA

ESKAERA AURKEZTEN DUEN PERTSONA EDO ENTITATEA PERSONA O ENTIDAD QUE PRESENTA LA SOLICITUD			
Izena eta bi abizenak / Nombre y dos apellidos		NAN / DNI	
Jaiotze data Fecha de nacimiento	Jaiotze lekua Lugar de nacimiento		
Ordezkatua / Representada/o		IFK / NIF - NAN / DNI	
Ondorengoa naizen aldetik / En calidad de			
Nola jaso nahi duzu erantzuna / ¿Cómo desea recibir la respuesta?			
Paperean En papel	Helbidea / Dirección Posta kodea / Código Postal Herria / Municipio Lurraldea / Provincia		
Posta elektronikoa Correo electrónico	e-posta / e-mail	Sakelako telefono zk. / N° teléfono móvil	Telefono zk. / N°teléfono
Harremanetarako hizkuntza ¿En qué idioma desea recibir la respuesta a la solicitud?		EUSKARA	ELEBITAN /Bilingüe
Generoa Género			
Nola lortu zenuen aktibitatea gauzatzeko baimena? ¿Cuándo obtuviste la licencia de actividad?			
Errotulua non jartzeko da? ¿Dónde se va a colocar el rótulo?	Establezimenduan / Establecimiento Establezimenduaren helbidea Dirección del establecimiento	Ibilgailuan / Vehículo Ibilgailuaren matrikula Matrícula del vehículo	
Hizkuntza Idioma	Euskaraz	Elebitan / Bilingüe	
Data / Fecha		Sinadura / Firma	

ERANSKINA III

EUSKARA SAILAREN DIRULAGUNTZAK

ESKAERA AURKEZTEN DUEN PERTSONA EDO ENTITATEA

Izena eta bi abizenak	NAN
Ordezkatua	IFK - NAN
Ondorengoa naizen aldetik	

Nola jaso nahi duzu erantzuna/			
Paperean	Helbidea - Posta kodea - Herria - Lurraldea		
Posta elektronikoa	e-posta	Sakeleko telefono zk.	Telefono zk.

Harremanetarako hizkuntza	EUSKARA	ELEBITAN
Generoa		

ESKATUTAKO DIRULAGUNTZA

Euskara ikasteagatik	Udako Uniberts. ikastaroetan matrikula	Begirale/zuzendari ikastaroa
'eus' webentzat	Web orriak euskaratzeko	Udalerriz gaindikoen eremuan euskara sustatzeko
Banketxeko datuak (Kontu Zkia.)		

Eskatzaileak ziurtatzen du dirulaguntza jasoz gero, oinarrietako baldintzak eta eskakizunak beteko dituela, eta, betetzen ez baditu jasotako kopurua itzuliko duela.

Data	Sinadura

Aitortzen dut deialdi honetan beste erakundeei eskatutako dirulaguntzei buruzko nire egoera azpian markatzen dudana dela:	· Ez dut beste dirulaguntzarik eskatu. · Beste dirulaguntza eskatu du baina oraindik ez dakit zenbatekoa den emandakoaren kopurua. · Dirulaguntza eskatu dut eta onartu didate:	·Dirulaguntza onartu didan erakundearen izena eta emandako kopurua:
---	---	---

AURKEZTU BEHARREKO DOKUMENTAZIOA

Kasu guztietan	Eskabide orria sinatua. Ordainagiriak (Originalak edo kopia konpulsatuak). Beste diru laguntzaren bat dagoen kasuetan, erakunde, instituzio eta abarretan aurkeztutako eskabideari buruzko deklarazioa edo, hala balitz, jaso duen laguntzei buruzko informazioa (Inprimakiaren aurreko orrialdean aitortzen da).
Euskara ikasteagatik dirulaguntza eskatzen dutenen kasuetan	Euskaltegiko ziurtagiria (Ikasturteko asistentzia eta errendimendua jasoko ditu). Matrikula aurreratu nahi dutenen kasuan, Lezoko Udaleko Gizarte Zerbitzuen aldeko txostena edo ziurtagiria. Lezokoak ez diren norbanakoen kasuan, Lezoko Udalak, euskara sustatzeko martxan jarritako plangintzaren batean (OLA plana, merkataritza euskalduntzeko plana, hitzarmengintza ...) parte hartzen duela ziurtatzen duen ziurtagiria.
Udako unibertsitate ikastaroetara ioateko dirulaguntza eskatzen dutenen kasuetan	Langabetu, ikasle edo jubilatu izanez gero, dagokion txartela edo agiria. Ikastaroaren matrikula agiria edota asistentzia ziurtagiria.
Begirale/Zuzendari ikastaroa egiten dutenen kasuan	Aisialdiko eskolak eginiko ziurtagiria, non egiaztatuko den: 1) eskatzaileak ikastaroa gauzatu duela eta alderdi teorikoa gainditu duela; 2) ordaindutako matrikularen zenbatekoa; 3) ikastaroaren homologazioa eta 4) zein hizkuntzatan burutu den ikastaroa.
Errotuluak euskaratzeko dirulaguntza eskatzen dutenen kasuetan	II Eranskina behar bezala beteta. Errotuluaren argazkia.
‘.eus’ webentzat	Web orriaren URL-a.
Web orriak euskaratzeagatik Web con ‘.eus’	Testua URL-a
Udalerriz gaidiko eremuan euskara sustatzeko	1) Kudeaketa Plana (Eskaera) / Memoria (Zuriketarako) 2) Aurrekontua (Eskaera) / Balantzea eta fakturak (Zuriketarako)

ESKATZAILEARENTZAKO INFORMAZIOA:

Lezoko Udalak dirulaguntza oinarrietan ezarritako baldintzen datuak zuzenean egiaztatuko ditu datuen bitartekotza plataforman eta beste administrazioen bidez (NISAE). Hala ere, egiaztatze horri uko egiteko aukera izango du eskatzaileak. Kasu horretan dagokion dokumentazioa aurkeztu beharko du.

- **LEZOKO UDALA** / Lezon erroldatua egotea - Udak zergak egunean izatea.
- **FORU ALDUNDIAK** / Zerga betebeharrak egunera izatea Foru Aldundietan.
- **GIZARTE ASEGURANTZA**: Gizarte Asegurantzarekin ordainketa betebeharrak egunean izatea.
- **POLIZIAREN ZUZENDARITZA NAGUSIA**: Elkarrearen arduradunaren NANaren edo agiri baliokideren baten fotokopia.

ESKAERA HAU ONDOKO HELBIDE HONETAN AURKEZ DAITEKE:

LEZOKO UDALA
Gurutze Santuaren Plaza, 1.
20100 Lezo

INFORMAZIO-BULEGOA
Herritarrei begirako ordutegia
Astelehenetik ostiralera: 08:30etik 13:30era.

DATUEN BABESERAKO LEGEA

Eskari-orri honetako datu pertsonalak interesatuaren onespenez jaso dira, tratamendu automatizatua izango dute eta Lezoko Udaleko Informazio Sisteman sartuko dira. Datu horiek udal kudeaketarako soilik erabiliko dira, eta beste administrazio publikoei edo besteei laga edo jakinarazi ahal izango zaizkie abenduaren 5eko 03/2018 Lege Organikoa, Datu Pertsonalak Babesteari eta eskubide digitalak bermatzeari buruzkoa, aurreikusitakoa gertatzen denean. Interesdunek datuak eskuratzeko, ezeztatzeko, zuzentzeko eta aurka egiteko eskubidea erabili ahal izango dute Lezoko Udaleko Informazio Bulegoan.

ERANSKINA III / ANEXO III

EUSKARA SAILAREN DIRULAGUNTZAK / SUBVENCIONES DEL ÁREA DE EUSKERA

ESKAERA AURKEZTEN DUEN PERTSONA EDO ENTITATEA PERSONA O ENTIDAD QUE PRESENTA LA SOLICITUD

Izena eta bi abizenak / Nombre y dos apellidos		NAN / DNI	
Ordezkatua / Representada/o		IFK / NIF - NAN / DNI	
Ondorengoa naizen aldetik / En calidad de			
Nola jaso nahi duzu erantzuna / ¿Cómo desea recibir la respuesta?			
Paperean En papel	Helbidea / Dirección Posta kodea / Código Postal Herria / Municipio Lurraldea / Provincia		
Posta elektronikoa Correo electrónico	e-posta / e-mail	Sakeleko telefono zk. / N° teléfono móvil	Telefono zk. / N° teléfono
Harremanetarako hizkuntza ¿En qué idioma desea recibir la respuesta a la solicitud?			
EUSKARA		ELEBITAN/Bilingüe	
Generoa Género			

ESKATUTAKO DIRULAGUNTZA SUBVENCIÓN SOLICITADA

Euskara ikasteagatik Para aprender euskera	Udako Uniberts. ikastaroetan matrikula Matrícula cursos univer de verano	Begirale/zuzendari ikastaroa Curso de monitor/a-Director/a
‘eus’ webentzat Web con ‘eus’	Web orriak euskaratzeko Hojas web en euskara	Udalerriz gaindikoe eremuena euskara sustatzeko Entidades supranacionales, ámbito del euskara
Banketxeko datuak (Kontu Zkia.) Datos bancarios (Cuenta C.)		

Eskatzaileak ziurtatzen du dirulaguntza jasoz gero, oinarrietako baldintzak eta eskakizunak beteko dituela, eta, betetzen ez baditu jasotako kopurua itzuliko duela.

El solicitante en el supuesto de recibir la subvención se compromete a cumplir las condiciones y requisitos de la convocatoria y a reintegrar el importe recibido en caso de incumplimiento de los mismos.

Data / Fecha	Sinadura / Firma
---------------------	-------------------------

Aitortzen dut deialdi honetan beste erakundeei eskatutako dirulaguntzei buruzko nire egoera azpian markatzen dudana dela: Declaro que respecto a las subvenciones solicitadas a otras entidades mi situación es la abajo señalada:	· Ez dut beste dirulaguntzarik eskatu. No he solicitado ninguna subvención. · Beste dirulaguntza eskatu du baina oraindik ez dakit zenbatekoa den emandakoaren kopurua. He solicitado una subvención pero todavía no se la cantidad asignada. · Dirulaguntza eskatu dut eta onartu didate: He solicitado una subvención me ha sido otorgada: · Dirulaguntza onartu didan erakundearen izena eta emandako kopurua: Nombre de la entidad que me ha otorgado la subvención y cantidad asignada:
--	--

AURKEZTU BEHARREKO DOKUMENTAZIOA / DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Kasu guztietan En todos los casos	Eskabide orria sinatua. Solicitud firmada. Ordainagiriak (Originalak edo kopia konpulsatuak). Justificantes de gasto (Originales o copias compulsadas). Beste diru laguntzaren bat dagoen kasuetan, erakunde, instituzio eta abarretan aurkeztutako eskabideari buruzko deklarazioa edo, hala balitz, jaso duen laguntzei buruzko informazioa (Inprimakiaren aurreko orrialdean aitortzen da). Declaración sobre solicitudes de subvención realizadas ante Instituciones, Organismos, etc. (en el caso de que se haya solicitado alguna otra subvención) o, en su caso, de las que estuvieran otorgadas (Se declara en el reverso de este impreso).
Euskara ikasteagatik dirulaguntza eskatzen dutenen kasuetan En los casos de solicitud de beca por aprender euskara	Euskaltegiko ziurtagiria (Ikasturteko asistentzia eta errendimendua jasoko ditu). Certificado del euskaltegi (Debe figurar la asistencia y el rendimiento del curso). Matrikula aurreratu nahi dutenen kasuan, Lezoko Udaleko Gizarte Zerbitzuen aldeko txostena edo ziurtagiria. En los casos que se solicite adelantar el pago de la matrícula, certificado o informe favorable de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lezo. Lezokoak ez diren norbanakoen kasuan, Lezoko Udalak, euskara sustatzeko martxan jarritako plangintzaren batean (OLA plana, merkataritza euskalduntzeko plana, hitzarmengintza ...) parte hartzen duela ziurtatzen duen ziurtagiria. En el caso de personas que no estando empadronadas en Lezo, certificado que demuestre que participan en algún plan de euskaldunización impulsado desde el ayuntamiento (Plan OLA, plan para la euskaldunización del comercio, convenios con entidades ...).
Udako unibertsitate ikastaroetara ioateko dirulaguntza eskatzen dutenen kasuetan Solicitudes de becas para cursos de verano universitario	Langabetu, ikasle edo jubilatu izanez gero, dagokion txartela edo agiria. Documento que acredite estar en paro, ser estudiante, o en su caso, estar jubilado o jubilada. Ikastaroaren matrikula agiria edota asistentzia ziurtagiria. Certificado de asistencia al curso o documento de matrícula.
Begirale/Zuzendari ikastaroa egiten dutenen kasuan Cursos de Monitor/a-Director/a.	Aisialdiko eskolak eginiko ziurtagiria, non egiaztatuko den: 1) eskatzaileak ikastaroa gauzatu duela eta alderdi teorikoa gainditu duela; 2) ordaindutako matrikularen zenbatekoa; 3) ikastaroaren homologazioa eta 4) zein hizkuntzatan burutu den ikastaroa. Justificante de la escuela de tiempo libre que ha impartido el curso mediante el que se certifique: 1) que ha realizado el curso y superado la parte teórica; 2) la cuantía de la matrícula abonada; 3) la homologación del curso así como 4) el idioma en el que se ha impartido.
Errotuluak euskaratzeko dirulaguntza eskatzen dutenen kasuetan Solicitudes de subvención para cambiar rótulos.	II Eranskina behar bezala beteta. Anexo II debidamente cumplimentado. Errotuluaren argazkia. Fotografía del rótulo comercial.
‘.eus’ webentzat Web con ‘.eus’	Web orriaren URL-a. URL de la hoja web.
Web orriak euskaratzeagatik Web con ‘.eus’	Testua / Texto URL-a / Dirección digital o URL
Udalerriz gaindikoe eremuena euskara sustatzeko Entidades supranacionales, ámbito del euskara	1) Kudeaketa Plana (Dirulaguntza eskaera) / Memoria (Zuriketarako) 2) Aurrekontua (Dirulaguntza eskaera) / Balantzea eta fakturak (Zuriketarako) 1) Plan de gestión (Solicitud de subv.) / Memoria (Liquidación) 2) Presupuesto (Solicitud de subv.) / Balance y facturas (Liquidación)

ESKATZAILEARENTZAKO INFORMAZIOA / INFORMACIÓN PARA LA PERSONA SOLICITANTE:

Lezoko Udalak dirulaguntza oinarrietan ezarritako baldintzen datuak zuzenean egiaztatuko ditu datuen bitartekotza plataforman eta beste administrazioen bidez (NISAE). Hala ere, egiaztatze horri uko egiteko aukera izango du eskatzaileak. Kasu horretan dagokion dokumentazioa aurkeztu beharko du. / El Ayuntamiento de Lezo va a verificar los requisitos para acceder a la subvención de esta convocatoria desde los servicios de la plataforma de intermediación de datos y otras administraciones (NISAE). La persona solicitante tendrá opción a oponerse a esa verificación, en cuyo caso deberá presentar la documentación pertinente. • **LEZOKO UDALA / Lezon erroldatua egotea - Udal zergak egunean izatea.**

- AYUNTAMIENTO DE LEZO: Empadronamiento - Estar al día en los pagos de todos los precios públicos.
- **FORU ALDUNDIAK / Zerga betebeharrak egunena izatea Foru Aldundietan.**
- DIPUTACIONES FORALES: Estar al día en los pagos a las Haciendas Forales.
- **GIZARTE ASEGURANTZA: Gizarte Asegurantzarekin ordainketa betebeharrak egunean izatea.**
- SEGURIDAD SOCIAL: Estar al día en los pagos a la Seguridad Social.
- **POLIZIAREN ZUZENDARITZA NAGUSIA:** Elkartearen arduradunaren NANaren edo agiri baliokideren baten fotokopia.
- DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA: Fotocopia del DNI o equivalente de la persona responsable de la entidad.

ESKAERA HAU ONDOKO HELBIDE HONETAN AURKEZ DAITEKE:

ESTA SOLICITUD SE PUEDE ENTREGAR EN:

LEZOKO UDALA
Gurutze Santuaren Plaza, 1.
20100 Lezo

INFORMAZIO-BULEGOA
Herritarrei begirako ordutegia
Astelehenetik ostiralera: 08:30etik 13:30era.
OFICINA DE INFORMACIÓN
Horario de cara al público:
Lunes-viernes: de 08:30 a 13:30.

DATUEN BABESERAKO LEGEA

Eskari-orri honetako datu pertsonalak interesatuaren onespenez jaso dira, tratamendu automatizatua izango dute eta Lezoko Udaleko Informazio Sisteman sartuko dira. Datu horiek udal kudeaketarako soilik erabiliko dira, eta beste administrazio publikoei edo besteei laga edo jakinarazi ahal izango zaizkie abenduaren 5eko 03/2018 Lege Organikoa, Datu Pertsonalak Babesteari eta eskubide digitalak bermatzeari buruzkoa, aurreikusitakoa gertatzen denean. Interesdunek datuak eskuratzeko, ezeztatzeko, zuzentzeko eta aurka egiteko eskubidea erabili ahal izango dute Lezoko Udaleko Informazio Bulegoan.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los Datos Personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento de **la persona afectada** y serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Lezo. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018 del 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. **Las personas interesadas** podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través de la Oficina de Información del Ayuntamiento de Lezo.